

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023 / DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS / DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 28/09/2023 15:31

Para: Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (315 KB)

ANEXOS CORREOS RADICACION.pdf;

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 15:26

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jliriarte@colsanitas.com <jliriarte@colsanitas.com>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>; angela.castaneda <angela.castaneda@utFOSYGA2014.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@utnuevoFOSYGA.com>

Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023 / DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS / DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Señores

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, dando alcance al correo que antecede me permito adjuntar los correos de radicación de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C****T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 14:46

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jliriarte@colsanitas.com <jliriarte@colsanitas.com>; notificacionjudiciales@keralty.com <notificacionjudiciales@keralty.com>; angela.castaneda@utfosyga2014.com <angela.castaneda@utfosyga2014.com>; notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com <notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023 / DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS / DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Señores

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**,

comendidamente presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto del 25/09/2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de mi representada del proceso de la referencia.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023 / DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS / DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 28/09/2023 15:12

Para: Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (415 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION - AUTO TIENE POR NO CONTESTADA.pdf;

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 14:46

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jliriarte@colsanitas.com <jliriarte@colsanitas.com>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>; angela.castaneda <angela.castaneda@utFOSYGA2014.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@utnuevoFOSYGA.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023 / DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS / DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Señores

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, comedidamente presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto del 25/09/2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de mi representada del proceso de la referencia.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores
JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 25/09/2023.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, comedidamente presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto del 25/09/2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de mi representada del proceso de la referencia, en atención a los siguientes argumentos:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS:

1. La EPS SANITAS interpuso demanda en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con el fin de que le sean reconocidas 761 solicitudes de recobro por la suma de \$539.896.787 por concepto de la cobertura y suministro efectivo de procedimientos, servicios o medicamentos no incluidos en el POS o no costeados por la UPC.
2. EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL procedió a dar contestación a la demanda dentro de termino.
3. Posteriormente, se vinculó al proceso a las demandadas ADRES y a la TEMPORAL NUEVO FOSYGA, las cuales procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término, y está última formuló llamamiento en garantía a mi representada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
4. Mediante auto del 30/06/2023 notificado por estados del 04/07/2023, el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá admitió el llamamiento en garantía formulado por UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5. Mediante correo con data del 14/08/2023, el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá procedió a notificar a mi representada del proceso de la referencia y especialmente del auto que admitió la vinculación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. como llamada en garantía, tal como se evidencia a continuación:

14/8/23, 12:11

Correo: Sonia Beatriz Triana Camelo - Outlook

NOTIFICACIÓN ADMISION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO ORDINARIO No. 11001 31 05 02520150033100, promovido por EPS SANITAS S.A, NIT. 800251440-6 contra MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. FOSYGA ACTUAL ADRES

Sonia Beatriz Triana Camelo <striana@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 12:11

Para: notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>

CC: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (340 KB)

72AutoDejaSinValorYEfectoAvoca.pdf



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Correo electrónico: J41ctolbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022)**

PROCESO ORDINARIO No. 11001 31 05 02520150033100

En Bogotá D.C., a los **14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado, mediante correo electrónico habilitado para notificaciones: notificacioneslegales.co@chubb.com, me dispuse a notificar a: **a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, el contenido del AUTO de fecha **30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro del **PROCESO ORDINARIO No. 11001 31 05 02520150033100**, promovido por **EPS SANITAS S.A, NIT. 800251440-6** contra **MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. FOSYGA ACTUAL ADRES**

Se ordena **NOTIFICAR a la llamada en garantía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, al correo electrónico, notificacioneslegales.co@chubb.com. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, envíese el link del expediente digital, con escrito de demanda, anexos y esta providencia, para tal fin.

14/8/23, 12:11

Correo: Sonia Beatriz Triana Camelo - Outlook

Se advierte a la llamada en garantía, que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que conteste la demanda por intermedio de apoderado.

LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL EN SU TOTALIDAD: ☐
[11001310502520150033100](#)

En constancia se firma la presente acta.

SONIA TRIANA CAMELO

CITADORA

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS

SECRETARIA

6. En atención a la notificación del 14/08/2023, se precisa que el término de traslado inició el 17/08/2023, feneciendo este el 31/08/2023. Tal como lo enuncia el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

(...)”

Teniendo en cuenta la norma en cita, el término procesal oportuno para radicar el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía feneció el 31/08/2023, toda vez que mi representada se entendía notificada pasados dos días hábiles.

7. Así las cosas, día 31 de agosto de 2023, el suscrito radicó contestación de la demanda y al llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante correo electrónico con asunto “CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS - DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC” el cual fue enviado a las 3:00 p.m., tal como se evidencia en la imagen adjunta:

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS - DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 31/08/2023 15:00

Para:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jliarte@colsanitas.com <jliarte@colsanitas.com>;notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>;angela.castaneda@utfosyga2014.com <angela.castaneda@utfosyga2014.com>;notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com <notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com>

Cco:Daniel Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>;Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION CHUBB - EPS SANITAS VS LA NACION.pdf

Señores

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar a **CONTESTAR LA DEMANDA** impetrada por SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la vinculada como litisconsorte necesario CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Lo anterior, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen en el presente escrito, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, tanto en la demanda como en el llamamiento en garantía.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipchape
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

8. Seguidamente, el despacho procedió a enviar respuesta automática a las 3:01 p.m. que da cuenta de la recepción del correo electrónico, tal como se evidencia a continuación:

26/9/23, 11:16

Correo: Notificaciones GHA - Outlook

Respuesta automática: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS - DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 15:01

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9. En razón a lo expuesto anteriormente, se verifica que la contestación a la demanda y a llamamiento en garantía presentado por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. fue debidamente radicado dentro del término previsto.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS

En el campo jurídico existen métodos de impugnación en aras de que se replanteen decisiones desfavorables para los intereses de alguna de las partes. De esa manera, pueden modificarse o incluso ser revocadas dichas providencias. En este sentido y para el caso en concreto, se expondrá la procedencia del recurso de reposición y del recurso de apelación, con base en lo dispuesto en el CPTSS, a continuación:

1. Procedencia y oportunidad del Recurso de Reposición

El artículo 63 del CPTySS expresa lo siguiente:

“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

Así las cosas, el recurso es procedente por cuanto nos encontramos frente a un auto interlocutorio y es oportuna su radicación por cuanto fue notificado el auto por estados del 26/09/2023.

2. Procedencia y oportunidad del Recurso de Apelación

A su vez, el artículo 65 dispone del CPTySS:

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*

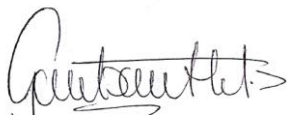
(...)”

En concordancia con lo anterior, se tiene entonces que al haberse notificado el auto de la referencia el día 26/09/2023, me encuentro dentro del término legal oportuno establecido para interponer este recurso de reposición en subsidio de apelación y este es procedente por cuanto se presenta frente al Auto del 25/09/2023 tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

III. PETICIONES

1. **REPONER** Auto del 25/09/2023, notificado por estados el 26/09/2023 y, en su lugar, se sirva tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía radicado en representación de mi poderdante **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**
2. En el evento en que no se acceda a la primera petición, solicito de manera respetuosa, se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** contra el Auto del 25/09/2023, notificado por estados el 26/09/2023, para que, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, proceda con el respectivo análisis y ordene se tenga por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS - DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 31/08/2023 15:00

Para:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:jliriarte@colsanitas.com <jliriarte@colsanitas.com>;notificajudiciales@keralty.com

<notificajudiciales@keralty.com>;angela.castaneda@utfosyga2014.com

<angela.castaneda@utfosyga2014.com>;notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com

<notificacionesjudiciales@utnuevofosyga.com>

Cco:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>;Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION CHUBB - EPS SANITAS VS LA NACION.pdf;

Señores

JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Llamada en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 11001310502520150033100

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar a **CONTESTAR LA DEMANDA** impetrada por SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la vinculada como litisconsorte necesario CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Lo anterior, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen en el presente escrito, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, tanto en la demanda como en el llamamiento en garantía.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Respuesta automática: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE: SANITAS EPS S.A. – COLSANITAS - DDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RAD: 201500331 / GCRC

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 15:01

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.